

## **RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE TRABAJADORES OCUPADOS EN EMPRESAS DE SECTORES ESTRATÉGICOS DE LA AUTOMOCIÓN (FORTRA-AUTO) PARA EL PERÍODO 2023-2024.**

La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, dispone que la política de empleo, en su diseño y modelo de gestión, deberá tener en cuenta su dimensión autonómica y local para ajustarla a las necesidades del territorio y de las personas y entidades usuarias de los servicios de empleo; correspondiendo a las Comunidades Autónomas, en su ámbito territorial, el desarrollo y diseño de programas propios adaptados a las características territoriales.

Por su parte, la disposición adicional segunda del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo otorga cobertura jurídica a la existencia de programas propios de los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas, adaptados a la realidad de las personas desempleadas y del tejido productivo de su ámbito territorial, dirigidos al cumplimiento de los objetivos establecidos en la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo y en los respectivos Planes Anuales para el Fomento del Empleo Digno e integrados en los distintos ejes de las políticas de activación para el empleo previstos en los artículos 12.4 y 13.3 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero.

La Comunidad de Castilla y León cuenta, como base de su actuación en materia de políticas públicas destinadas a la generación de nueva actividad económica y de empleo, con el II Plan Director de Promoción Industrial de Castilla y León 2021-2025, aprobado por Acuerdo 148/2021, de 23 de diciembre, de la Junta de Castilla y León; cuyo capítulo 7, en base a la especialización económica de la región y su orientación estratégica, establece líneas de actuación en los sectores industriales prioritarios para Castilla y León, clasificando como estratégico el sector de la automoción.

Además, entre las medidas transversales a implementar para mejorar la competitividad del tejido industrial de Castilla y León en su conjunto, y particularmente de su sector de la automoción, en el eje 8 – *Potenciar la formación y el empleo de calidad en la industria* – de actuaciones horizontales del citado Plan Director se prevé, como objetivo 4, el fomentar la recualificación de los trabajadores a fin de adaptarse a una industria más digital y sostenible, apoyando el acceso de los trabajadores de la industria a actividades de formación continua dirigidas a la actualización y ampliación de competencias en digitalización, empleos verdes y ciberseguridad.

Por otra parte, el IV Acuerdo Marco para la Competitividad y la Innovación Empresarial de Castilla y León 2021-2027, en su eje 11 – *Capital humano y formación* –, contempla la formación y el aprendizaje permanente como pilar esencial para la mejora de la competitividad de las empresas a través de la cualificación y recualificación profesional de sus recursos humanos. Entre las actuaciones que plantea para alcanzar dicho objetivo específico se encuentra el establecimiento de programas de formación profesional para trabajadores ocupados en sectores estratégicos o emergentes, incidiendo en la adquisición de competencias para el desempeño de aquellas tareas que requieren una adaptación a los cambios en los procesos productivos y que se ven directamente afectados por los avances tecnológicos.



En este contexto, el eje 2 – *Formación* – del Plan de Empleo de Castilla y León 2021-2024 prevé el Programa de formación profesional específica impartida por empresas de sectores estratégicos de nuestra Comunidad como programa a desarrollar con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos anteriormente indicados.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 y la disposición adicional decimotercera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 4 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, la Consejería de Industria, Comercio y Empleo ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio Público de Empleo de Castilla y León para el periodo 2021-2023, que incluye entre sus líneas de actividad subvencionable los programas de formación de trabajadores ocupados en empresas de sectores estratégicos.

Finalmente, mediante Orden EEI/867/2021, de 13 de julio, se establecen las bases reguladoras de las subvenciones de los programas de formación profesional específica impartida por empresas de sectores estratégicos o innovadores.

En aplicación de dicha disposición se dicta la presente resolución de convocatoria de subvenciones del Programa de formación de trabajadores ocupados en empresas de sectores estratégicos de la automoción (FORTRA-AUTO) para el período 2023-2024, que tiene por objeto financiar la realización de acciones de formación profesional para el empleo dirigidas a la mejora de la empleabilidad de la población castellana y leonesa, mediante la adquisición de un nivel de cualificación profesional adaptado a las demandas del sector estratégico de la automoción y de las empresas que lo integran, a través de la realización de cursos específicos de formación.

Como resultado de estas actuaciones de transferencia de conocimientos y adquisición de nuevas competencias y habilidades por los trabajadores ocupados en el sector de la automoción se espera que puedan obtener cualificación o recualificación 3.000 de ellos y, de esta forma, contribuir a la transformación digital, la especialización inteligente, la modernización y la innovación en las empresas de la automoción, aumentando sus niveles de tecnificación, competitividad, eficiencia y sostenibilidad.

La financiación de las subvenciones que se convocan se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León.

Estas ayudas a las empresas del sector serán consideradas transparentes, tendrán un efecto incentivador y serán concedidas cumpliendo las condiciones establecidas en el Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Las subvenciones objeto de este programa se otorgarán en régimen de concesión directa, al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 30 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.1 letra i) de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras.



Igualmente, tanto la financiación de esta iniciativa de formación mediante la concesión directa de subvenciones, como la programación de acciones formativas que propone, atienden a las previsiones normativas recogidas en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral y en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la mencionada Ley; sin perjuicio de las competencias de ejecución y de autoorganización que tiene reconocidas la Comunidad de Castilla y León y de las necesidades de adaptación a su territorio. Dichas previsiones serán tomadas en consideración en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.

Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta las reglas contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León; y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, y por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Castilla y León,

## RESUELVO

### **Apartado primero.-** *Objeto, régimen de concesión y acciones subvencionables.*

1.- Convocar para los años 2023 y 2024 subvenciones del Programa de formación de trabajadores ocupados en empresas de sectores estratégicos de la automoción (FORTRA-AUTO), que tienen por finalidad la financiación de acciones de formación profesional para el empleo organizadas por empresas que desarrollen su actividad en el sector de la automoción y dispongan de centros de trabajo operativos en el territorio de Castilla y León, dirigidas a la mejora de la empleabilidad de la población castellana y leonesa, mediante la adquisición de un nivel de cualificación profesional adaptado a las demandas de dicho sector estratégico y de las empresas que lo integran, a través de la realización de cursos específicos de formación para la transferencia de conocimientos y de nuevas competencias y habilidades vinculadas al desempeño de puestos de trabajo de la automoción.

2.- Las subvenciones objeto de esta convocatoria se otorgarán en régimen de concesión directa, al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 30 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en relación con el artículo 6.5.d) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.1 letra i) de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras.

3.- Serán subvencionables al amparo de este programa, los proyectos formativos que incluyan la realización, por los trabajadores ocupados en empresas de la automoción, de cursos relacionados, preferentemente, con las siguientes materias: formación en competencias digitales; habilidades, uso y gestión de herramientas tecnológicas; marketing digital; seguridad informática; explotación, análisis y procesamiento de datos; inteligencia artificial y aprendizaje automático; formación en competencias para el desempeño de tareas que requieren una adaptación a los cambios en los procesos productivos; especialización en electromovilidad y movilidad conectada; conectividad de dispositivos y máquinas;



tecnologías de la industria 4.0, smart mobility, sensorización, manufactura avanzada y robótica; monitoreo, digitalización y automatización de tareas y procesos; formación en idiomas; sensibilización para el fomento de estrategias de economía circular; sostenibilidad de materiales y procesos productivos, eco innovación, reciclado y reutilización de productos en el modelo de negocio del sector de la automoción.

Las acciones formativas deberán desarrollarse en el territorio de Castilla y León, y deberán reunir las características señaladas en la base 9ª de la Orden EEI/867/2021, de 13 de julio, y en el apartado décimo de la presente convocatoria, así como, las que establezca la resolución de concesión.

#### **Apartado segundo.- Régimen jurídico.**

Las subvenciones convocadas en este programa se ajustarán, además de lo dispuesto en la Orden EEI/867/2021, de 13 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones de los programas de formación profesional específica impartida por empresas de sectores estratégicos o innovadores (BOCYL nº 137 de 16 de julio de 2021), y en la presente resolución, a lo establecido en las siguientes normas:

- la normativa comunitaria aplicable en materia de ayudas de Estado, contenida en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, así como, en el capítulo I y en la sección 5 del capítulo III del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, modificado por el Reglamento (UE) 2017/1084 de la Comisión, de 14 de junio de 2017, por el Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión, de 2 de julio de 2020, y por el Reglamento (UE) 2021/1237 de la Comisión, de 23 de julio de 2021.
- la normativa básica del Estado en materia de subvenciones, contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.
- la normativa básica del Estado en materia de empleo, contenida en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo; y, en cuanto no se opongan a la anterior, en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, en el Real Decreto 7/2015, de 16 de enero, por el que se aprueba la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo, y en la Orden ESS/381/2018, de 10 de abril, por la que se aprueba la Guía técnica de referencia para el desarrollo de los protocolos de la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo.
- la normativa básica del Estado en materia de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral; que, en cuanto no se oponga a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, se contiene en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, desarrollada por Real Decreto 694/2017, de 3 de julio.
- la normativa básica del Estado en materia de procedimiento administrativo común, contenida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, desarrollada por Real



Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

- la Ley 2/2006, de Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.
- la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
- la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras, modificada por la disposición final tercera de la Ley 5/2013, de 19 de junio, de estímulo a la creación de empresas en Castilla y León.
- la Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública, desarrollada por Decreto 7/2013, de 14 de febrero, de utilización de medios electrónicos en la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones.
- el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de Castilla y León.
- y la demás normativa de general y pertinente aplicación.

#### **Apartado tercero.- Aplicaciones presupuestarias.**

1.- Las aplicaciones y los créditos presupuestarios destinados a financiar las subvenciones establecidas en el presente programa, serán los aprobados en la Ley 3/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2023 y los que a tal efecto se aprueben en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024.

Las previsiones contenidas en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2024 y, en particular, las relativas a créditos, anticipos etc. serán de aplicación a la presente convocatoria en el momento de su entrada en vigor.

2.- La financiación de las ayudas se realizará, por un importe de 2.400.000 euros, correspondiendo 1.200.000 euros al ejercicio 2023 y 1.200.000 euros al ejercicio 2024, con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

| Ejercicio | Aplicación presupuestaria | Importe (€) |
|-----------|---------------------------|-------------|
| 2023      | 08.23.241B02.77076        | 1.200.000.- |
| 2024      | 08.23.241B02.77076        | 1.200.000.- |

3.- La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, en el momento de la resolución de concesión, en las correspondientes aplicaciones presupuestarias de cada ejercicio económico.

4.- A la financiación de la presente convocatoria podrá añadirse una cuantía adicional máxima del 100%, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.3 de la Ley



5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, cuando sea preciso reforzar las actuaciones inicialmente previstas con la finalidad de ampliar las posibilidades de cualificación profesional de los destinatarios y consiguientemente lograr una mejora de la empleabilidad, y cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de nueva convocatoria siempre que se produzca antes de la resolución de aquella. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

5.- Las subvenciones objeto de la presente convocatoria estarán sujetas, según corresponda, al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en los términos establecidos en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, o al Impuesto sobre Sociedades en los términos establecidos en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades; y no resulta aplicable ningún régimen de retención.

#### **Apartado cuarto.- Entidades beneficiarias.**

1.- Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones, en los términos establecidos en la Orden EEI/867/2021, de 13 de julio, y en la presente convocatoria, las empresas de sectores estratégicos o innovadores, cuya actividad económica se identifique con alguno de los códigos NACE (Rev. 2) relacionados en el Anexo I adjunto a esta resolución, que dispongan de centros de trabajo operativos en el territorio de Castilla y León, que cumplan los requisitos establecidos en la base 3ª.1 de la citada orden y que se comprometan a cofinanciar el coste del proyecto formativo en el porcentaje que, como mínimo, se señala en el punto 1 del apartado quinto de la presente resolución.

Se considerará empresa toda entidad privada con ánimo de lucro, independientemente de la forma jurídica, que ejerza su actividad económica, bien a título individual o bien como sociedad de personas.

2.- A los efectos de determinar, conforme a lo dispuesto en el artículo 31.4 del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, la intensidad máxima con que pueden resultar beneficiarias de ayudas, las entidades solicitantes se clasificarán, según se define en el Anexo I del citado Reglamento (UE), en:

a) *Grandes empresas:* Aquellas entidades que ocupan a 250 personas o más y cuyo volumen de negocios anual es superior a los 50 millones de euros o cuyo balance general anual es superior a los 43 millones de euros.

b) *Medianas empresas:* Aquellas entidades que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

c) *Pequeñas empresas:* Aquellas entidades que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

3.- No podrán obtener la condición de beneficiarios del presente programa:

a) Aquellas entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Aquellos solicitantes que no acrediten la observancia de la obligación a que se refiere el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad



efectiva de mujeres y hombres, en la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

c) Aquellas entidades solicitantes que no acrediten la observancia o la exención, de la obligación del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, o, en su caso, la no sujeción a dicha obligación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

d) Aquellos solicitantes que, incumpliendo la obligación de relacionarse con el Servicio Público de Empleo de Castilla y León a través de medios electrónicos conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no presenten su solicitud de subvención, o la documentación necesaria para la debida tramitación de la misma, de forma electrónica a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), o no reúnan las condiciones necesarias que permitan practicarles notificaciones electrónicas a través del Sistema de notificaciones por comparecencia en Sede electrónica (NOTI) disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

En el caso de las personas físicas solicitantes, en la medida que el desarrollo de las actuaciones objeto del programa para las que solicitan subvención implica una capacidad económica, técnica y de dedicación profesional que acredita su acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos necesarios, a los efectos de determinar la posibilidad de acceso a la condición de beneficiario en los términos señalados, se establece la obligación de relacionarse electrónicamente con el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, conforme a lo dispuesto en los artículos 14.3, 16.5 y 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con el artículo 44.3 de la Ley 2/2010, de 11 de marzo.

Asimismo, el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos necesarios por las personas físicas solicitantes, que se comprometan a la formación de trabajadores vinculados laboralmente con las mismas, viene determinado por su condición de sujetos obligados a relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Seguridad Social conforme a lo dispuesto en los artículos 129 a 132 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 2 de la Orden ESS/484/2013, de 26 de marzo, por la que se regula el Sistema de remisión electrónica de datos en el ámbito de la Seguridad Social y con el artículo 4 de la Orden ISM/903/2020, de 24 de septiembre, por la que se regulan las notificaciones y comunicaciones electrónicas en el ámbito de la Administración de la Seguridad Social.

A los efectos de posibilitar la práctica efectiva de las notificaciones electrónicas, las entidades solicitantes deberán acceder al Sistema NOTI mediante el enlace <https://www.ae.jcyl.es/notifica> y tener activa la suscripción al procedimiento denominado "SUBVENCIONES EN EL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE TRABAJADORES OCUPADOS EN EMPRESAS DE SECTORES ESTRATÉGICOS DE LA AUTOMOCIÓN (FORTRA-AUTO)" del centro directivo "SECRETARIA TECNICA FUNCIONAL". El acceso al sistema de notificaciones puede hacerse con el sistema Clave@ (<https://clave.gob.es/>) o con cualquier certificado digital reconocido por la Junta de Castilla y León.



3.- La acreditación y verificación de los requisitos y circunstancias a que se refieren los puntos anteriores del presente apartado de la convocatoria se realizará, antes de dictarse la propuesta de resolución, mediante la formulación de las declaraciones responsables señaladas en la letra f) del punto 2 del apartado decimosegundo de la presente resolución, a través de la cumplimentación de las casillas correspondientes en el apartado "DECLARACIONES RESPONSABLES" que figura en el formulario electrónico de solicitud de subvención; y mediante la aportación de la documentación indicada en las letras a), b), c) y d) del punto 3 del apartado decimosegundo de la presente resolución; así como, a través de las consultas, comprobaciones, constataciones y verificaciones que, previas las autorizaciones al Servicio de Público de Empleo de Castilla y León establecidas en el punto 5 del apartado decimosegundo de esta convocatoria, se efectúen en los registros públicos, o por medio de las plataformas de intermediación de datos o sistemas electrónicos habilitados al efecto, a que se refiere el citado apartado.

**Apartado quinto.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.**

Los beneficiarios, además de las establecidas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en la base 4ª de la Orden EEI/867/2021, de 13 de julio, deberán cumplir las obligaciones recogidas a continuación:

*1. Cofinanciación del coste del proyecto.*

Para dar cumplimiento al régimen sobre intensidad de ayuda establecido en el artículo 31.4 del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, la entidad beneficiaria deberá cofinanciar, como mínimo, el siguiente porcentaje de los costes presupuestados del proyecto formativo:

- El 50% si es una gran empresa.
- El 40% si es una mediana empresa.
- El 30% si es una pequeña empresa.

A los efectos del cálculo del porcentaje de cofinanciación y de los costes totales presupuestados del proyecto formativo, todas las cifras empleadas serán importes brutos, entendiéndose antes de cualquier deducción fiscal u otras cargas, conforme a lo señalado en el artículo 7.1 del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

*2. Presentación de documentación en el desarrollo de las acciones formativas.*

*2.1. Con carácter previo al inicio de las acciones formativas.*

Como mínimo 3 días hábiles antes del inicio de cada una de las acciones formativas subvencionadas, la entidad beneficiaria deberá remitir al Servicio de Programas Autonómicos de Formación e Inserción Profesional del Servicio Público de Empleo de Castilla y León una comunicación de inicio del curso, conforme al modelo de Anexo que se establezca en la resolución de concesión, que incluirá:

- Las fechas de inicio y finalización de la acción formativa.
- La dirección de los centros, aulas, espacios o instalaciones donde se impartirá la formación presencial; indicando si son propios de la entidad beneficiaria o bien de titularidad de terceras entidades privadas o públicas.

Cuando el beneficiario no sea titular, sino cesionario del uso, de los centros, aulas, espacios o instalaciones donde se proponga impartir la formación



programada, se aportará también, en este momento, el acuerdo, licencia o contrato de disponibilidad de los mismos.

- La relación de los formadores y del personal de apoyo que participarán en la ejecución del proyecto.
- La relación de los trabajadores que participarán en la acción formativa; así como, el "IDC - Informe de Datos para la Cotización -Trabajadores por Cuenta Ajena-" que, individualmente para cada trabajador, emite la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) a través del Sistema RED, referido al período corriente a la fecha de la comunicación de inicio.

## *2.2. A la finalización de las acciones formativas.*

La entidad beneficiaria remitirá, en el plazo de diez días hábiles después de finalizada cada acción formativa, la comunicación de finalización del curso que incluya una relación de los trabajadores participantes en el mismo, así como, las horas totales de formación recibidas por cada uno de ellos, conforme al modelo de Anexo que se establezca en la resolución de concesión.

## *2.3. Forma de presentación.*

Los documentos señalados en los puntos 2.1 y 2.2 del presente apartado de la convocatoria se insertarán, debidamente digitalizados en formato "PDF" y previa selección del tipo de trámite "DESARROLLO FORMACIÓN", como archivos adjuntos al formulario electrónico denominado "SUBSANACIÓN DE SOLICITUD O INCORPORACIÓN DE DATOS" que, asociado al procedimiento IAPA 2521, estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en la página web del Servicio Público de Empleo de Castilla y León (<https://www.empleo.jcyl.es>), a los efectos de su presentación de forma electrónica conforme a lo establecido en el punto 4 del apartado decimoséptimo de la presente resolución.

Asimismo, una copia de la relación de los trabajadores que participarán en cada acción formativa, a que se refiere el punto 2.1 del presente apartado de la convocatoria, se remitirá en formato electrónico, compatible con Microsoft Excel, a la siguiente dirección de correo «[ecyl.fpo@jcyl.es](mailto:ecyl.fpo@jcyl.es)».

La falta de comunicación de la documentación señalada en el punto 2.2 del presente apartado de la convocatoria, implicará, conforme a lo establecido en el apartado 12 de la base 4ª de la Orden EEI/867/2021, de 13 de julio, que la correspondiente acción formativa se considere no realizada a los efectos de justificación de la subvención, salvo que la no comunicación en plazo se deba a causas imprevistas, debidamente justificadas y comunicadas en el momento en que se produzca.

## *3. Seguimiento y control de las actividades subvencionadas.*

3.1. La entidad beneficiaria tendrá a disposición del Servicio Público de Empleo de Castilla y León u otros órganos de control competentes, en el lugar de desarrollo de las acciones formativas, un dossier donde aparezca detallado el contenido que se proponga realizar y los materiales didácticos a emplear para el desarrollo de las mismas (programa detallado de las acciones formativas, test, supuestos prácticos, pruebas de evaluación etc.).

Si alguna acción formativa se imparte mediante aula virtual, la entidad beneficiaria deberán tener a disposición del Servicio Público de Empleo de Castilla y León u otros órganos de control competentes, una copia del registro de actividad o



de conexiones generado por la aplicación del aula virtual en que se identifique, para cada acción formativa desarrollada a través de este medio, las personas participantes en el aula, así como sus fechas y tiempos de conexión; asimismo, deberán poner a disposición de éstos un mecanismo que posibilite la conexión, durante el tiempo de celebración del aula virtual, por parte de los mismos, a efectos de las actuaciones de seguimiento y control contempladas en la presente convocatoria.

3.2. La entidad beneficiaria deberá someterse a las actuaciones de comprobación a que se refiere la Base 25ª de la Orden EEI/867/2021, de 13 de julio. Por parte del Servicio Público de Empleo de Castilla y León serán las Gerencias Provinciales las encargadas de efectuar el seguimiento durante la ejecución de las acciones formativas y al finalizar las mismas.

4. *Cumplimiento con las prescripciones y consideraciones de carácter social establecidas en el apartado 2 del punto vigesimoprimer del Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León.*

La acreditación del cumplimiento efectivo de las prescripciones y consideraciones de carácter social establecidas en el apartado 2 del punto vigesimoprimer del Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León se efectuará en el plazo previsto en el punto 1 del apartado decimonoveno de la presente resolución para justificar la subvención, mediante la presentación como parte integrante de la "Memoria final del proyecto ejecutado" de una declaración responsable del beneficiario conforme al modelo de Anexo que establezca la resolución de concesión, y que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en la página web del Servicio Público de Empleo de Castilla y León (<https://www.empleo.jcyl.es>). Por otra parte, la Administración, sin perjuicio de las declaraciones responsables de los beneficiarios, podrá efectuar, en cualquier momento, las actuaciones de comprobación de la validez de dichas declaraciones.

5. *Conservación de documentos.*

Sin perjuicio de lo establecido en la base 4ª.8 de la Orden EEI/867/2021, de 13 de julio, los beneficiarios deberán conservar todos los documentos justificativos referidos a la realización de las acciones subvencionadas, así como, a los gastos y pagos realizados, durante un período de 10 años a partir de la fecha de concesión de la ayuda, a los efectos de poder dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

Los documentos justificativos individualizados deberán quedar disponibles en un expediente único al objeto de contar con una pista de auditoria suficiente para la realización de las acciones de seguimiento y control que resulten procedentes, y de poder ponerlos a disposición del Servicio Público de Empleo de Castilla y León cuando éste se los solicite, sin perjuicio de las competencias que sobre la materia pudieran corresponder a la Comisión Europea, a la Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

6. *Estampillado de los documentos de gasto originales.*

A los efectos de permitir el control de la concurrencia de subvenciones, en los documentos de gasto originales deberá figurar un estampillado que contendrá una



leyenda, conforme al modelo que figura como Anexo II de esta convocatoria, y que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en la página web del Servicio Público de Empleo de Castilla y León (<https://www.empleo.jcyl.es>).

*7. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*

Las entidades que denieguen la autorización a que se refiere el punto 5 del apartado decimosegundo de la presente resolución, conforme a lo establecido en la base 4ª.6 de la Orden EEI/867/2021, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones, deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social mediante la aportación de las correspondientes certificaciones administrativas de carácter positivo expedidas, respectivamente, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, e incorporadas al procedimiento de conformidad con lo establecido en el apartado 7 de la base 14ª de la Orden EEI/867/2021, de 13 de julio, y en el punto 4 del apartado decimoséptimo de esta convocatoria.

Asimismo, la acreditación de no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria en período ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida, se efectuará mediante la formulación de la declaración responsable señalada en la letra f) del punto 2 del apartado decimosegundo de la presente resolución, a través de la cumplimentación de la casilla correspondiente en el apartado "DECLARACIONES RESPONSABLES" que figura en el formulario electrónico de solicitud de subvención.

Las entidades solicitantes se comprometen a mantener el cumplimiento de las circunstancias acreditadas mediante las declaraciones responsables señaladas en el presente apartado, durante todo el periodo de tiempo inherente al reconocimiento de la condición de beneficiario.

*8. Acreditación del cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las relaciones comerciales, en el supuesto de solicitantes de subvención por importe superior a 30.000 euros.*

Las entidades acreditarán que alcanzan un nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, igual o superior al porcentaje establecido en el apartado segundo de la letra d) de la disposición final sexta de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas, por los siguientes medios de prueba:

a) Las personas físicas y jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante certificación suscrita por la persona física o, en el caso de personas jurídicas, por el órgano de administración o equivalente, con poder de representación suficiente, en la que afirmen alcanzar el citado nivel de cumplimiento.



Estas personas también podrán acreditar dicha circunstancia por alguno de los medios de prueba previstos en la letra b) siguiente y con sujeción a su regulación.

b) Las personas jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable no pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante:

- Certificación emitida por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, con el contenido y vigencia establecidos en el punto b).1º del apartado 3 bis del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- O bien, en el caso de que no sea posible emitir la certificación anterior, mediante Informe de Procedimientos Acordados elaborado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, en la forma y con la vigencia establecidos en el punto b).2º del apartado 3 bis del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 22 bis del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Finalmente, se considerará válida a efectos del cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, cualquier financiación que permita el cobro anticipado de la empresa proveedora, siempre y cuando su coste corra a cargo del cliente y se haga sin posibilidad de recurso al proveedor en caso de impago.

**Apartado sexto.-** *Criterios objetivos para el otorgamiento de la subvención.*

La concesión de estas subvenciones estará supeditada en todo caso a la existencia de disponibilidades presupuestarias que, para este fin, se habiliten en cada ejercicio, resolviéndose por orden de entrada de la solicitud en el registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, desde que el expediente esté completo y en función del cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases reguladoras de este programa y en la presente convocatoria, hasta agotar el crédito presupuestario previsto para la financiación de las mismas.

El expediente estará completo desde la fecha en que los datos necesarios para la debida tramitación y resolución del procedimiento, y la documentación e informaciones acreditativas del cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las subvenciones, hayan tenido entrada en el registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

**Apartado séptimo.-** *Criterios para la determinación de la cuantía de la subvención.*

La cuantía máxima de la subvención a conceder será el resultado de aplicar los porcentajes previstos en el apartado quinto.1 de la presente resolución al importe presupuestado por la entidad solicitante para su proyecto formativo.

El coste máximo total del proyecto se determinará por la aplicación de los siguientes factores:

- Número total de horas de formación a impartir, de acuerdo con el proyecto formativo presentado.
- Un módulo económico por hora de formación que será como máximo de 24 €/hora.



#### **Apartado octavo.- Gastos subvencionables.**

En cada acción formativa serán subvencionables los conceptos de gasto recogidos en la base 8ª de la Orden EEI/867/2021, de 13 de julio.

En los costes de personal de los beneficiarios de la formación, a que se refiere la letra d) de la base 8ª.1 de la Orden EEI/867/2021, de 13 de julio, se entenderán incluidas las indemnizaciones por suspensión de contratos o reducciones de jornada acordadas en la negociación colectiva o mediante pactos individuales y abonadas a las personas trabajadoras indicadas en las letras b) y c) del apartado noveno.2 de la presente resolución, en concepto de complementos a la prestación o subsidio por desempleo a que tengan derecho conforme al Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, mientras permanezcan en la situación de ERTE y hasta el límite de las retribuciones que les correspondieran en activo.

#### **Apartado noveno.- Destinatarios de la actividad subvencionables.**

1.- Serán destinatarios de las acciones realizadas en este programa, las personas trabajadoras por cuenta ajena ocupadas en empresas, cuya actividad esté identificada con alguno de los códigos NACE previstos en el punto 1 del apartado cuarto de la presente resolución, y que presten sus servicios retribuidos en los centros de trabajo que aquellas tengan operativos en el territorio de Castilla y León.

2.- Podrán participar en los programas de formación previstos en esta convocatoria las citadas personas trabajadoras aun cuando se encuentren en las siguientes situaciones:

- a) Personas trabajadoras fijas discontinuas en los períodos de no ocupación.
- b) Personas trabajadoras afectadas por medidas temporales de suspensión de contrato o reducciones de jornada, por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, o derivadas de fuerza mayor (ERTE), de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 del Estatuto de los Trabajadores.
- c) Personas trabajadoras afectadas por la activación de un Mecanismo RED de flexibilización y estabilización en el empleo, previsto en el artículo 47.bis del Estatuto de los Trabajadores.

Las personas trabajadoras a que se refieren las letras b) y c) precedentes, tendrán la consideración de colectivo prioritario para el acceso a las acciones formativas subvencionadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 16.8 y 47 bis.5.b) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en la disposición adicional séptima.2 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo.

#### **Apartado décimo.- Características de la actividad subvencionables.**

1.- Ejecución de las acciones formativas:

- La forma de ejecución de los cursos será la modalidad presencial, incluyendo la utilización de aula virtual.

Las acciones formativas en que participen personas trabajadoras que se encuentren en alguna de las situaciones referidas en el punto 2 del apartado noveno de la presente resolución, se impartirán, preferentemente, mediante aula virtual.



- Podrán impartirse un máximo de 8 horas de formación diarias y 40 horas semanales por alumno.
- Las acciones formativas se impartirán en centros, aulas, espacios, o instalaciones de formación, dotados de equipamientos, medios técnicos y materiales y recursos suficientes para ejecutar aquellas.

Los centros, aulas, espacios, instalaciones, equipamientos, medios y recursos citados podrán ser propios de la entidad beneficiaria organizadora de la formación, o bien, de titularidad de terceras entidades privadas o públicas cuando ello no implique subcontratar la ejecución de las actividades objeto de subvención, debiendo evidenciarse este caso mediante el correspondiente acuerdo, licencia o contrato de disponibilidad, que será aportado por el beneficiario en los términos señalados en el punto 2.1 del apartado quinto de la presente convocatoria y conforme al modelo de Anexo que se establezca en la resolución de concesión.

- Los formadores contarán con titulación, experiencia profesional y/o experiencia docente adecuadas para impartir la formación asignada.

## 2.-Características de las acciones formativas:

- La formación impartida tendrá la duración prevista en el proyecto.
- Los cursos se programarán con un número de alumnos adecuado a la especialidad formativa.
- El contenido de las acciones formativas estará vinculado a la actividad profesional de las personas trabajadoras participantes.

## 3.-Acreditación de la formación:

Al finalizar la acción formativa la entidad beneficiaria entregará, a los alumnos participantes que hayan superado la formación con evaluación positiva, un diploma acreditativo de haberla cursado con aprovechamiento.

Aquellos alumnos participantes que hayan finalizado la formación sin evaluación positiva, recibirán un certificado de asistencia.

Sendos documentos serán elaborados por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, e incluirán los siguientes datos:

- Los identificadores corporativos, emblemas, logotipos, declaraciones y/o lemas a que se refiere el punto 1 del apartado vigesimosegundo de la presente resolución.
- Nombre, apellidos y NIF del alumno.
- Denominación de la acción formativa.
- Duración de la acción formativa en horas.
- Fechas de impartición de la acción formativa.
- La expresión "subvencionado por la Junta de Castilla y León (Servicio Público de Empleo de Castilla y León)
- Lugar y fecha de expedición.
- Pie de firma y rúbrica del Gerente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

En el caso de los certificados de asistencia, además de lo anterior, se incluirán las horas de asistencia del alumno y su calificación como no apto.

Asimismo, en el reverso de los diplomas, se incluirá:



- Código de identificación del expediente asignado por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.
- Descripción de los contenidos formativos recibidos por el alumno.

**Apartado decimoprimer.- Plazo de ejecución.**

Las acciones formativas se podrán desarrollar desde el día siguiente a la fecha de notificación de la resolución de concesión hasta el 31 de agosto 2024.

**Apartado decimosegundo.- Solicitudes.**

1.- Las solicitudes se presentarán desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente resolución en el Boletín Oficial de Castilla y León hasta el 31 de mayo de 2024, en la forma señalada en el punto 3 de la base 14ª de la Orden EEI/867/2021, de 13 de julio, y en el punto 4 del presente apartado de la convocatoria.

2.- La solicitud de subvención se cumplimentará mediante el formulario electrónico denominado "SOLICITUD - FORTRA-AUTO" que, asociado al procedimiento IAPA 2521, estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en la página web del Servicio Público de Empleo de Castilla y León (<https://www.empleo.jcyl.es>), y reflejará:

- a) Los datos identificativos, económicos y de contacto del solicitante, que incluirán al menos: NIF/NIE, nombre y apellidos, razón social o nombre comercial, domicilio fiscal, código NACE/CNAE y descripción de las actividades económicas efectivamente desarrolladas a la fecha de solicitud de la ayuda, centros de trabajo operativos en Castilla y León a tal fecha y, en su caso, datos de quien actúe en representación del solicitante.
- b) El importe total de subvención solicitada y, en su caso, los pagos anticipados que se pretendan obtener de concederse aquella.
- c) Los datos identificativos de la cuenta bancaria, de titularidad del solicitante, en que deba efectuarse el ingreso del importe de la subvención que pueda serle concedida.
- d) La dirección de correo electrónico o dispositivo electrónico a que deben enviarse los avisos informativos de puesta a disposición a que se refiere el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- e) La relación de documentos que acompañan a la solicitud.
- f) Las declaraciones responsables sobre el cumplimiento de requisitos y circunstancias para obtener y ejercer la condición de beneficiario, que irán referidas a:
  - El cumplimiento de las condiciones que fundamentan el otorgamiento de la subvención, de acuerdo con lo establecido en la base 3ª.1 de la Orden EEI/867/2021, de 13 de julio, y en el punto 1 del apartado quinto de la presente resolución.
  - La no concurrencia de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en particular, el cumplimiento de los extremos siguientes:



- ✓ No tener deudas ni sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.
  - ✓ Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro.
  - ✓ No ser deudor por resolución de procedencia de reintegro a los efectos del pago de la subvención.
- El cumplimiento de la obligación a que se refiere el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Quando el plan que esté obligada a implementar la empresa no se encuentre publicado en el correspondiente Boletín o Diario Oficial, adjunto a esta declaración responsable deberá acompañarse copia autenticada del documento de aprobación de dicho plan firmado por los miembros de la Comisión Negociadora o de la solicitud de inscripción y publicación del mismo ante la autoridad laboral competente. En caso de haber concluido su vigencia, tendrá que adjuntarse copia autenticada del acuerdo de inicio de las negociaciones firmado por los miembros de la Comisión Negociadora del plan.

Las empresas que no tengan obligación de contar con el plan a que se refiere el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, lo pondrán de manifiesto en esta declaración y otorgarán la autorización, señalada el punto 5 del presente apartado de la convocatoria, para que el Servicio de Público de Empleo de Castilla y León pueda consultar y recabar de la Tesorería General de la Seguridad Social, a través de las correspondientes plataformas de intermediación de datos o sistemas electrónicos habilitados al efecto, los informes sobre vida laboral de la entidad solicitante necesarios a los efectos de la comprobación y/o justificación del cumplimiento del requisito establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. En su defecto, el interesado deberá aportar informe de vida laboral de la empresa que lo acredite.

- El cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de las personas con discapacidad, su exención o la no sujeción a ella.

Quando la entidad solicitante manifieste estar exenta de la obligación contenida en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, adjunto a esta declaración responsable deberá acompañar copia autenticada de la resolución dictada por la autoridad concedente de la exención y que establezca las medidas alternativas.

- g) Las autorizaciones, señaladas en el punto 5 de este apartado de la convocatoria, que son otorgadas o denegadas expresamente al Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

En caso de denegación expresa del consentimiento para que el Servicio Público de Empleo de Castilla y León realice las actuaciones señaladas, la entidad solicitante deberá acreditar las circunstancias a que se refiera la autorización denegada, adjuntando a su solicitud la documentación correspondiente conforme a lo establecido en el citado punto 5 de este



apartado de la convocatoria.

- h) Los compromisos que asume, durante el tiempo y en el ejercicio de la facultades inherentes al reconocimiento de la condición de beneficiario, en relación con lo declarado respecto al cumplimiento de requisitos y circunstancias para obtener dicha condición, así como, en relación con la observancia de las obligaciones establecidas en la base 4ª de la Orden EEI/867/2021, de 13 de julio y en el apartado quinto de la presente convocatoria.
- i) La memoria del proyecto formativo solicitado.
- j) El presupuesto de ingresos y gastos del proyecto formativo.

3.- La solicitud irá acompañada de los documentos a continuación señalados y que, debidamente digitalizados en formato "PDF", se insertarán como archivos adjuntos a la misma en el momento de su presentación:

- a) Copia autenticada tanto del documento acreditativo de la personalidad del solicitante cuando sea una persona jurídica (escritura, acto de constitución, estatutos sociales, o documentos vigentes donde consten las normas por las que se regula la actividad de la entidad), como del documento acreditativo de la representación que ostente la persona que actúe en nombre del solicitante (escritura de apoderamiento, nombramiento, etc.).

Quando la representación se ostente por varias personas mancomunadamente, asimismo, deberá aportarse documento donde se manifieste el consentimiento y conformidad de todos los representantes mancomunados con los términos de la solicitud.

Asimismo, cuando el suscriptor al procedimiento denominado "SUBVENCIONES EN EL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE TRABAJADORES OCUPADOS EN EMPRESAS DE SECTORES ESTRATÉGICOS DE LA AUTOMOCIÓN (FORTRA-AUTO)" del centro directivo "SECRETARIA TECNICA FUNCIONAL" a través del Sistema de notificaciones por comparecencia en Sede electrónica (NOTI), sea una persona física habilitada por el solicitante o su representante para acceder, mediante su comparecencia en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, al contenido de todas las notificaciones y/o comunicaciones derivadas del procedimiento que el Servicio Público de Empleo de Castilla y León dirija al solicitante y puestas a disposición del mismo a través de aquel sistema, deberá acompañarse una copia autenticada del documento (poder notarial, justificante de inscripción y autorización en el Registro Electrónico de Apoderamientos, etc.) que acredite el apoderamiento para recibir notificaciones administrativas en nombre del solicitante o su representante.

No será necesario adjuntar la documentación señalada en esta letra del apartado décimo.3 de la convocatoria, cuando figure acreditada en el Registro Electrónico de Apoderamientos, y, en todo caso, se otorguen las autorizaciones referidas en el punto 5 del presente apartado de la convocatoria que correspondan.

- b) Copia autenticada del documento de depósito de cuentas anuales en el Registro mercantil o del documento de declaración del Impuesto sobre Sociedades (modelo 200), o en caso de empresarios individuales del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (modelo 100 -



Rendimientos de actividades económicas), correspondientes al último ejercicio liquidado, donde figuren reflejadas las cifras de volumen de negocio y de balance general anual, así como, el modelo presentado (normal, abreviado o de pymes) de cuenta de pérdidas y ganancias o cuenta de resultados.

Así como, las certificaciones, el informe o el documento de formalización de la financiación, referidos en el punto 8 del apartado quinto de la presente resolución, que resulten procedentes atendiendo al tipo de persona y a las circunstancias contables de la entidad solicitante.

- c) En su caso, autorización para la consulta de datos de carácter personal de trabajadores/as con discapacidad o titulares de una pensión de la Seguridad Social o de clases pasivas por incapacidad permanente, contratados/as laboralmente por la entidad solicitante.

Cuando la entidad solicitante declare cumplir la obligación establecida en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en base a la existencia en su plantilla de un número determinado de personas con discapacidad igual o superior al 33%, o bien titulares de una pensión de la Seguridad Social o de clases pasivas por incapacidad permanente, contratadas laboralmente como trabajadoras de aquella, adjunto a esta declaración responsable deberá acompañar la autorización de cada una de dichas personas, conforme al modelo establecido como Anexo IV de esta convocatoria y que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en la página web del Servicio Público de Empleo de Castilla y León (<https://www.empleo.jcyl.es>), para que el Servicio Público de Empleo de Castilla y León realice la comprobación, constatación y verificación de tales circunstancias a través del Sistema de Intercambio de Datos entre Administraciones Públicas.

En defecto de la autorización expresa señalada, para acreditar la concurrencia de las citadas circunstancias a la fecha de solicitud de la subvención, la entidad deberá aportar copias autenticadas tanto del certificado o resolución de reconocimiento a estos trabajadores de la discapacidad o de la pensión por incapacidad permanente, como del contrato de trabajo de los mismos o del certificado de vida laboral de la empresa donde aparezcan incluidos.

- d) Memoria acreditativa del efecto incentivador del proyecto formativo solicitado en los términos recogidos en la base 3ª letra e) de la Orden EEI/867/2021, de 13 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones del programa de Formación Profesional Específica impartida por empresas de sectores estratégicos o innovadores.
- e) Relación de cursos previstos con indicación de su duración y cronograma de actuaciones.

4.- Las solicitudes de subvención, y la documentación necesaria para la debida tramitación de las mismas, se presentarán de forma electrónica, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como en la Ley 2/2010, de 11 de



marzo, y conforme a los requisitos y condiciones técnicas establecidas en el Decreto 7/2013, de 14 de febrero, de utilización de medios electrónicos en la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Para ello, el solicitante, o su representante legal, deberá disponer de DNI electrónico o cualquier otro certificado electrónico reconocido por la Administración de la Comunidad de Castilla y León y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder a la entidad solicitante o al representante legal de la misma identificado en el apartado correspondiente de la solicitud.

Las entidades prestadoras del servicio de certificación electrónica reconocidas por la Administración de la Comunidad de Castilla y León figuran en una relación actualizada publicada en su Sede Electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

La solicitud y la correspondiente documentación digitalizada e insertada en archivos anexos a la solicitud se cursarán a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de la posibilidad de requerir al interesado la exhibición del documento o información original de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El registro electrónico generará automáticamente un resguardo de la presentación.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la solicitud podrá presentarse en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos integrantes del sector público; no obstante, en este supuesto, se considerará como fecha a los efectos de determinar el orden de resolución aquella en la que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

5.- De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados tienen derecho a no aportar aquellos documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. Los citados documentos serán recabados electrónicamente por la Administración actuante a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

La presentación de la solicitud de subvención, de acuerdo con el modelo normalizado previsto en la presente convocatoria, facultará al Servicio Público de Empleo de Castilla y León para que, en el ejercicio de sus competencias, pueda consultar, comprobar, verificar o recabar los datos y documentos referidos a la entidad solicitante, necesarios para la tramitación y resolución del procedimiento, y durante todo el periodo de tiempo inherente al reconocimiento de la condición de beneficiario, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso. Cuando el solicitante se oponga expresamente a las citadas actuaciones o no otorgue el consentimiento expreso requerido por la ley especial aplicable, deberá aportar la documentación que para cada supuesto determina la presente convocatoria.



Asimismo, de conformidad con lo señalado en el citado artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante, para que el Servicio Público de Empleo de Castilla y León pueda:

- Consultar, comprobar, constatar y verificar, a través de las correspondientes plataformas de intermediación de datos o sistemas electrónicos habilitados al efecto, los apoderamientos inscritos y autorizados en el Registro Electrónico de Apoderamientos. No obstante, el interesado podrá denegar expresamente el consentimiento completando la casilla correspondiente en el apartado "AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS" que figura en el formulario electrónico de solicitud de subvención, debiendo aportar entonces la documentación a que se refiere el punto 3.a) del presente apartado de la convocatoria.

- Consultar, comprobar, constatar y verificar, a través del Sistema de Intercambio de Datos entre Administraciones Públicas, el cumplimiento por la entidad solicitante de sus obligaciones de estar al corriente de pago con la AEAT y con la TGSS, los datos de alta en el censo del Impuesto de Actividades Económicas, las inhabilitaciones judiciales o administrativas registradas en la base de datos de subvenciones y ayudas (BDNS), y la subsistencia de protocolos notariales de constitución de sociedad y/o nombramiento de cargos y obtención de copia simple. No obstante, el interesado podrá denegar expresamente el consentimiento completando la casilla correspondiente en el apartado "AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS" que figura en el formulario electrónico de solicitud de subvención; en cuyo caso, estará obligado a aportar la documentación que contenga dichos datos en la forma establecida en la base 4ª punto 6 de la Orden EEI/867/2021, de 13 de julio, así como, en punto 7 del apartado quinto y en los puntos 2.f) y 3.a) del presente apartado de la convocatoria.

- Recabar de forma directa de la AEAT y de la TGSS, a través de las correspondientes plataformas de intermediación de datos o sistemas electrónicos habilitados al efecto, los certificados que acrediten que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, incluido en su caso el alta en el censo del Impuesto de Actividades Económicas, y al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. No obstante, el interesado podrá denegar expresamente el consentimiento completando la casilla correspondiente en el apartado "AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS" que figura en el formulario electrónico de solicitud de subvención, debiendo aportar entonces la certificación expedida por la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 22 del Reglamento General de Subvenciones y el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en materia de subvenciones; así como, la certificación administrativa acreditativa de su inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.

- Consultar y recabar de la TGSS, a través de las correspondientes plataformas de intermediación de datos o sistemas electrónicos habilitados al efecto, los informes sobre cuentas de cotización correspondientes a centros de trabajo de la entidad solicitante operativos en Castilla y León, sobre la plantilla media de trabajadores en situación de alta en la empresa y sobre vida laboral de la entidad necesarios a los efectos de la comprobación y/o justificación de requisitos previstos en el artículo 6 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del



cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y en el Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León; así como, a los efectos de comprobación y/o justificación del cumplimiento de la obligación a que se refiere el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. No obstante, el interesado podrá denegar expresamente el consentimiento completando la casilla correspondiente en el apartado "AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS" que figura en el formulario electrónico de solicitud de subvención, debiendo entonces aportar dichos informes expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Comprobar, constatar y verificar el cumplimiento por la entidad solicitante de aquellos requisitos cuya certificación corresponda al propio Servicio Público de Empleo de Castilla y León, así como, a consultar los datos y documentos obrantes en registros o ficheros adscritos al mismo, en particular el registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y el Sistema de notificaciones por comparecencia en Sede electrónica (NOTI).

En los supuestos en los que el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, aun habiendo sido autorizado por el solicitante, no disponga de medios para efectuar la comprobación de las circunstancias arriba señaladas, podrá requerir al interesado la aportación de la documentación que se determina en el presente apartado de la convocatoria.

6.- De acuerdo el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no se exigirá a los interesados la presentación de documentos originales.

Asimismo, no se requerirán a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

7.- Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

En los casos en los que sea necesario que conste la firma y/o el sello de una o varias partes intervinientes en algún documento, dichas firmas y/o sellos deberán estar vinculados únicamente al firmante, permitir identificar al firmante, haber sido creados utilizando medios que el firmante pueda mantener bajo su exclusivo control, y vincularse a los datos, información o contenido a los que se remite de manera que cualquier modificación posterior de los mismos pueda ser detectada.

Cada documento presentado a través del registro electrónico quedará identificado mediante el código alfanumérico, denominado "Identificador", con que sea almacenado en el Deposito de Originales Electrónicos (DOE) de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y que permitirá verificar su autenticidad, así como, la disponibilidad, integridad, inalterabilidad e inviolabilidad de su contenido.



8.- El tratamiento por parte del Servicio Público de Empleo de Castilla y León de los datos de carácter personal de los solicitantes, a los que tenga acceso a resultados de su solicitud y de la documentación que la acompañe, se realizará en la forma y condiciones indicadas en el documento "Información sobre protección de datos ante su solicitud para ser beneficiario de las subvenciones dirigidas a realizar acciones objeto del Programa de formación de trabajadores ocupados en empresas de sectores estratégicos de la automoción (FORTRA-AUTO) para 2023" que figura como Anexo III de esta convocatoria, y que, debidamente actualizado en cada momento, estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en la página web del Servicio Público de Empleo de Castilla y León (<https://www.empleo.jcyl.es>).

#### **Apartado decimotercero.- Subsanación de la solicitud.**

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, conforme a lo establecido en la base 14ª de la Orden EEI/867/2021, de 13 de julio y en el apartado decimosegundo de esta resolución, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane el defecto de que adolezca o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, en los términos previstos en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Estos documentos se insertarán, debidamente digitalizados en formato "PDF" y previa selección del tipo de trámite "SUBSANACIÓN-APORTACIÓN DOCUMENTOS", como archivos adjuntos al formulario electrónico denominado "SUBSANACIÓN DE SOLICITUD O INCORPORACIÓN DE DATOS" que, asociado al procedimiento IAPA 2521, estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en la página web del Servicio Público de Empleo de Castilla y León (<https://www.empleo.jcyl.es>), a los efectos de su presentación de forma electrónica conforme a lo establecido en el punto 4 del apartado decimoséptimo de la presente resolución.

#### **Apartado decimocuarto.- Instrucción.**

1.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión será el Servicio de Programas Autonómicos de Formación e Inserción Profesional, el cual realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución, y para ello requerirá, en su caso, la aportación de la documentación, a que se refiere el apartado quinto de la presente resolución, acreditativa de los requisitos para ser beneficiario.

2.- Examinada la documentación presentada por los interesados y terminada la instrucción, el Servicio de Programas Autonómicos de Formación e Inserción Profesional formulará la propuesta de resolución que, debidamente motivada y conforme la persona titular de la Gerencia del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, se elevará al órgano competente para resolver.

3.- La propuesta de resolución no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

#### **Apartado decimoquinto.- Resolución.**

1.- Las resoluciones de concesión se dictarán por orden de entrada de solicitudes en el registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), desde que el expediente esté



completo, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en esta convocatoria. Se entenderá que un expediente está completo cuando contenga toda la documentación e informaciones previstas en las normas que regulen la presente convocatoria.

La resolución de concesión se motivará basándose en la propuesta de resolución.

2.- La competencia para resolver las solicitudes corresponderá a la persona titular de la Presidencia del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 9 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

3.- La resolución se notificará a los interesados en la forma prevista en el punto 1 del apartado decimoséptimo de la presente resolución, y se dará publicidad a las que reconozcan la condición de beneficiario de la subvención a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/>) y de la página web del Servicio Público de Empleo de Castilla y León (<https://www.empleo.jcyl.es>) para conocimiento de todos los interesados en el procedimiento.

4.- El plazo de resolución y notificación será de seis meses contados desde día en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León para su tramitación, transcurrido el cual, sin que se haya dictado y notificado resolución, se entenderá desestimada por silencio administrativo.

5.- Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Presidencia del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses computado desde el día siguiente al de su notificación.

La documentación que, en su caso, acompañe al escrito del recurso potestativo de reposición se insertará, debidamente digitalizada en formato "PDF" y previa selección del modelo de recurso "DE REPOSICIÓN", como archivos adjuntos al formulario electrónico denominado "RECURSO – FORTRA-AUTO" que, asociado al procedimiento IAPA 2521, estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en la página web del Servicio Público de Empleo de Castilla y León (<https://www.empleo.jcyl.es>), a los efectos de su presentación de forma electrónica conforme a lo establecido en el punto 4 del apartado decimoséptimo de la presente resolución.

#### **Apartado decimosexto.-** *Modificación de la resolución de concesión.*

1.- Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la misma. Dicha modificación deberá fundamentarse en circunstancias sobrevenidas tras la concesión y durante el plazo establecido para la ejecución por aquel de la actividad subvencionada, y su solicitud deberá formalizarse



con carácter inmediato al acaecimiento de dichas circunstancias y, en todo caso, antes de la finalización del citado plazo de ejecución.

2.- A los efectos de las posibles modificaciones y revisiones de la subvención concedida, serán tenidas en cuenta las variaciones que se produzcan como consecuencia de la necesidad de adaptación al cambio constante de las circunstancias de la producción y del mercado laboral y a la vista de las necesidades que puedan surgir en un determinado sector. La subvención concedida será susceptible de modificación a solicitud del beneficiario, por causas debidamente justificadas y con las condiciones que a continuación se indican, en los siguientes aspectos:

- Cambio de titularidad jurídica o forma jurídica del beneficiario de la subvención.
- La distribución de la subvención entre los distintos conceptos subvencionables.
- Prórroga del plazo de ejecución o justificación, cuando la actividad subvencionada no pueda realizarse o justificarse en el plazo previsto.
- La inclusión de nuevas acciones formativas.

La modificación de la resolución de concesión, en los aspectos señalados, también podrá solicitarse cuando concurren circunstancias de toda índole, excepcionales y ajenas al beneficiario, que por razones sanitarias o por catástrofes naturales imposibiliten la realización de la formación en las condiciones establecidas en aquella.

3.- La modificación solo podrá autorizarse si no daña derechos de terceros y en ningún caso supondrá un incremento de la cuantía de la subvención concedida, ni alterará la finalidad de la misma.

4.- La solicitud de la prórroga del plazo de ejecución o justificación, y la decisión sobre la misma, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. El cambio de titularidad jurídica o forma jurídica del beneficiario de la subvención se podrá solicitar y se deberá resolver antes de que sea formulada la propuesta de liquidación de la subvención. La inclusión de nuevas acciones formativas se podrá solicitar y se deberá resolver antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto.

Transcurridos los plazos mencionados, sin que se haya notificado la resolución, se entenderá desestimada la solicitud.

Las resoluciones podrán retrotraer sus efectos, como máximo, al momento de la presentación de la solicitud de modificación.

5.- Las condiciones y el procedimiento para la tramitación de las modificaciones de la resolución de concesión serán las establecidas en las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.

En todos los supuestos señalados en el punto 2 del presente apartado, salvo en los casos de cambio de titularidad jurídica o forma jurídica del beneficiario de la subvención y/o prórroga del plazo de justificación, acompañando a la solicitud de modificación se deberá presentar, según corresponda, una nueva "Memoria de proyecto formativo", y/o un nuevo "Presupuesto de ingresos y gastos del proyecto formativo", y/o una nueva "Relación de cursos previstos con indicación de su duración y cronograma de actuaciones", conforme a lo indicado en las letras i) y j) del punto 2, y en la letra e) del punto 3, del apartado decimosegundo de esta convocatoria.



La documentación que acompañe a dicha solicitud se insertará, debidamente digitalizada en formato "PDF" y previa selección del tipo de trámite "MODIFICACION CONCESIÓN-PRÓRROGA", como archivos adjuntos al formulario electrónico denominado "SUBSANACIÓN DE SOLICITUD O INCORPORACIÓN DE DATOS" que, asociado al procedimiento IAPA 2521, estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en la página web del Servicio Público de Empleo de Castilla y León (<https://www.empleo.jcyl.es>), a los efectos de su presentación de forma electrónica conforme a lo establecido en el punto 4 del apartado decimoséptimo de la presente resolución.

#### **Apartado decimoséptimo.- Notificaciones y comunicaciones.**

1.- Las notificaciones de todas las resoluciones y actos administrativos derivados del procedimiento que el Servicio Público de Empleo de Castilla y León dirija a los interesados se practicarán, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con el artículo 44.3 de la Ley 2/2010 de 11 de marzo y los artículos 28.2 a) y 29 del Decreto 7/2013, de 14 de febrero, de utilización de medios electrónicos en la Administración de la Comunidad de Castilla y León, mediante la puesta a disposición del documento de que se trate a través del Sistema de notificaciones por comparecencia en Sede electrónica (NOTI).

Las notificaciones a través de este medio se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido por el interesado o su representante debidamente identificado.

Cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido, ésta se entenderá rechazada y se procederá conforme a lo establecido en el apartado quinto del artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En todo caso, se enviará un aviso a la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud presentada por el interesado, informándole de la puesta a disposición en el citado Buzón de la notificación practicada, con los efectos previstos en el apartado sexto del artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2.- Las comunicaciones derivadas del procedimiento que el Servicio Público de Empleo de Castilla y León dirija a los interesados se realizarán, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con el artículo 44.3 de la Ley 2/2010 de 11 de marzo y los artículos 28.2 a) y 29 del Decreto 7/2013, de 14 de febrero, de utilización de medios electrónicos en la Administración de la Comunidad de Castilla y León, mediante la puesta a disposición del documento de que se trate a través del Sistema de notificaciones por comparecencia en Sede electrónica (NOTI).

3.- Para consultar las notificaciones y comunicaciones referidas en los números 1 y 2 de este apartado, los interesados deben acceder al Sistema NOTI mediante el enlace <https://www.ae.jcyl.es/notifica> y tener activa la suscripción al procedimiento denominado "SUBVENCIONES EN EL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE TRABAJADORES OCUPADOS EN EMPRESAS DE SECTORES ESTRATÉGICOS DE LA AUTOMOCIÓN (FORTRA-AUTO)" del centro directivo "SECRETARIA TECNICA FUNCIONAL". El acceso al sistema de notificaciones puede hacerse con el sistema Clave@ (<https://clave.gob.es/>) o con cualquier certificado digital reconocido por la Junta de Castilla y León.



Cuando el suscriptor al citado procedimiento en el Sistema NOTI sea una persona física apoderada por el solicitante o su representante, adjunto a su solicitud deberá acompañar copia autenticada del documento (poder notarial, justificante de inscripción y autorización en el Registro Electrónico de Apoderamientos, etc.) que acredite el apoderamiento para recibir notificaciones administrativas en nombre del solicitante o su representante.

4.- La presentación de documentos electrónicos normalizados, así como de cualesquiera otros escritos y comunicaciones de los solicitantes o beneficiarios, o sus representantes legales, dirigidas al Servicio Público de Empleo de Castilla y León, y de manera específica el envío de la documentación a que se refieren los apartados quinto, decimosegundo, decimotercero, decimoquinto, decimosexto, decimoctavo y decimonoveno y vigésimo de la presente resolución, se realizarán a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la documentación señalada en el párrafo anterior podrá presentarse en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos integrantes del sector público; no obstante, en este supuesto, se considerará como fecha a los efectos de determinar el orden de resolución aquella en la que la documentación haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

#### **Apartado decimoctavo.- Forma de pago y régimen de anticipos.**

1.-El pago de la subvención se realizará previa acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones.

2.- La subvención se hará efectiva en los siguientes términos:

- Pago anticipado: De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 de la base 22ª de la Orden EEI/867/2021, de 13 de julio, en relación con el artículo 37 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, y dentro de los límites previstos en el artículo 6.6 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, a partir del acto de concesión de la subvención se podrá realizar un pago de hasta el 50 % del importe concedido, con carácter previo al inicio de la actividad formativa, lo que supondrá que como mínimo un 50% del importe concedido se hará efectivo una vez finalizada y justificada la actividad formativa subvencionada.

Con carácter previo al cobro del anticipo, los beneficiarios deberán constituir un aval de entidades financieras autorizadas para operar en España, a favor del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, que garantice el importe de la subvención a anticipar y los intereses que pudieran devengarse en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

- Liquidación final: Correspondiente a la cantidad que resulte de los gastos totales debidamente justificados y fiscalizados de conformidad, de la que se reducirá, en su caso la cuantía correspondiente al anticipo percibido.



3.- El pago anticipado de la subvención podrá solicitarse, bien cumplimentando la casilla correspondiente en el apartado "SOLICITUD DE ANTICIPO" que figura en el formulario electrónico de solicitud de subvención, o bien en escrito presentado posteriormente, antes del mes previo a la finalización de la ejecución de la actividad subvencionada.

En este último supuesto, la documentación que acompañe al escrito de solicitud de anticipo se insertará, debidamente digitalizada en formato "PDF" y previa selección del tipo de trámite "SUBSANACIÓN-APORTACIÓN DOCUMENTOS", como archivos adjuntos al formulario electrónico denominado "SUBSANACIÓN DE SOLICITUD O INCORPORACIÓN DE DATOS" que, asociado al procedimiento IAPA 2521, estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en la página web del Servicio Público de Empleo de Castilla y León (<https://www.empleo.jcyl.es>), a los efectos de su presentación de forma electrónica conforme a lo establecido en el punto 4 del apartado decimoséptimo de la presente resolución.

4.- De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, para proceder al abono de la subvención el beneficiario deberá tener suscrito un compromiso de impartir las acciones formativas subvencionadas con calidad en la gestión, transparencia y eficiencia en la utilización de los recursos públicos, el cual se habrá formalizado en el propio formulario electrónico de solicitud de subvención conforme a lo previsto en el punto 2.h) del apartado decimosegundo de esta convocatoria.

5.- Los anticipos se justificarán en el plazo y forma recogidos en las bases 18ª y 19ª de la Orden EEI/867/2021, de 13 de julio, y en el apartado decimonoveno de la presente resolución.

**Apartado decimonoveno.- Plazo y forma de justificación.**

1.- La justificación de la subvención concedida se presentará por la entidad beneficiaria en el plazo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la finalización de la actividad subvencionada.

2.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará por el beneficiario mediante la rendición de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, conforme a lo establecido en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, y en la base 19ª Orden EEI/867/2021, de 13 de julio.

Los documentos justificativos de la subvención se insertarán, debidamente digitalizados en formato "PDF", como archivos adjuntos al formulario electrónico denominado "SOLICITUD DE PAGO Y CUENTA JUSTIFICATIVA" que, asociado al procedimiento IAPA 2521, estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en la página web del Servicio Público de Empleo de Castilla y León (<https://www.empleo.jcyl.es>), a los efectos de su presentación de forma electrónica conforme a lo establecido en el punto 4 del apartado decimoséptimo de la presente resolución.

3.- Conforme a lo establecido en el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación de la aportación de los fondos o recursos propios del beneficiario destinados a la cofinanciación de los costes del proyecto formativo subvencionado, así como su importe y aplicación a la actividad



subvencionada, se realizará en el plazo y forma señalados en los puntos anteriores para la justificación de la subvención.

**Apartado vigésimo – Comprobación, liquidación y reintegro de la subvención.**

1.- El órgano instructor a que se refiere la base 15ª de la Orden EEI/867/2021, de 13 de julio, y el apartado decimocuarto.1 de la presente resolución, en relación con la base 20ª.1 de la Orden EEI/867/2021, de 13 de julio, será el órgano competente para la instrucción tanto de las actuaciones de gestión y comprobación de las subvenciones concedidas, como del procedimiento para declarar el incumplimiento y, en su caso, exigir el reintegro de las mismas; para lo cual, realizará cuantos trámites estime necesarios al objeto de determinar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, así como, al objeto de comprobar los datos y documentos en virtud de los cuales deba formular la propuesta de resolución de liquidación de la subvención.

En la tramitación del procedimiento se garantizará el derecho de la entidad beneficiaria a la audiencia, conforme a lo previsto en las normas reguladoras del procedimiento administrativo común. A estos efectos, iniciado el procedimiento para declarar el incumplimiento total o parcial, se concederá al beneficiario un plazo de 10 días para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Esta documentación se insertará, debidamente digitalizada en formato "PDF" y previa selección del tipo de trámite "ALEGACIONES-TRÁMITE AUDIENCIA", como archivos adjuntos al formulario electrónico denominado "SUBSANACIÓN DE SOLICITUD O INCORPORACIÓN DE DATOS" que, asociado al procedimiento IAPA 2521, estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en la página web del Servicio Público de Empleo de Castilla y León (<https://www.empleo.jcyl.es>), a los efectos de su presentación de forma electrónica conforme a lo establecido en el punto 4 del apartado decimoséptimo de la presente resolución.

2.- Conforme a lo previsto en las bases 20ª y 21ª de la Orden EEI/867/2021, de 13 de julio, finalizadas las actuaciones de comprobación de la justificación de la subvención y para la determinación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la misma, el órgano instructor, previa emisión de los informes técnicos de liquidación que pongan de manifiesto el resultado de las citadas actuaciones, elevará la propuesta de resolución de liquidación, con reducción de la subvención en el supuesto de declararse un incumplimiento total o parcial y, en su caso, con exigencia de reintegro, al Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, que será el competente para resolver en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 en relación con el artículo 9.1.b) de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, y dictará resolución motivada apreciando el grado de cumplimiento de la finalidad y el objeto para los que fue concedida la subvención.

**Apartado vigesimoprimer.- Protección de datos de carácter personal.**

1- En la medida en que la adjudicación de las acciones subvencionadas implique el acceso de la entidad beneficiaria a datos de carácter personal de los que sea responsable la Administración de la Comunidad de Castilla y León, el beneficiario será considerado encargado de tratamiento, en los términos del artículo 4.8) y 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al



tratamiento de datos personal y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El tratamiento de dichos datos por parte del beneficiario deberá realizarse en la forma y condiciones siguientes:

- a. Tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- b. Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
- c. Adoptará todas las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo de conformidad con el artículo 32 RGPD.
- d. Asistirá al responsable, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en los artículos 12 a 23 del RGPD. A tales efectos comunicará al responsable del tratamiento inmediatamente, y sin dilación indebida, cualquier requerimiento que realice un interesado en relación con el ejercicio de sus derechos o cualquier otra cuestión relativa a la protección de datos.
- e. Ayudará al responsable, en los términos establecidos en el contrato, a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, sobre seguridad de los datos personales teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.
- f. A elección del responsable, suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o del Derecho español.
- g. Pondrá a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente apartado, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable. Asimismo, el encargado informará inmediatamente al responsable si, en su opinión, una instrucción infringe el RGPD u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión o del Estado español.

2- La adhesión del encargado del tratamiento a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del RGPD o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del RGPD, podrá utilizarse como elemento para



demostrar la existencia de las garantías suficientes a que se refiere el artículo 30.2 y 32 del RGPD.

**Apartado vigesimosegundo.- Información y publicidad.**

1.- En toda la publicidad que se realice de las actividades subvencionadas, así como en los posibles soportes que se elaboren para la realización de las mismas, la entidad beneficiaria hará constar el carácter público de su financiación.

La imagen institucional se adecuará a lo establecido en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre por el que se aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León, en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y la Instrucción 1/2020, de la Dirección de Comunicación, para el cumplimiento del mismo.

Se consideran medidas de información y publicidad, entre otras: la edición de documentos relacionados con la ejecución de las actuaciones cofinanciadas, la elaboración y colocación de carteles, la edición de publicaciones (cuadernillos, folletos, notas informativas, etc.), la elaboración y distribución de material didáctico, la elaboración de certificados de asistencia, los anuncios en medios de comunicación (anuncios en prensa, cuñas de radio, publi-reportajes, etc.), la información por vía electrónica (páginas web, sitios de Internet, banners en redes sociales, bancos de datos...) o mediante material audiovisual (vídeos, CD-ROM, etc.).

Todas estas medidas deberán mostrar los siguientes elementos:

- La denominación del programa subvencionado.
- La indicación de que está subvencionada por la Junta de Castilla y León (Servicio Público de Empleo de Castilla y León).
- Los identificadores corporativos de la Junta de Castilla y León y del Servicio Público de Empleo de Castilla y León. Cuando deba utilizarse emblema del beneficiario se colocará a la izquierda de nuestra marca de difusión.

Los citados identificadores y emblemas, con sus logotipos y/o lemas, así como, aquellos otros que, en su caso, puedan establecerse, se mostrarán de acuerdo con lo señalado en el documento "Imagen de la marca de difusión de la identidad corporativa" que figura como Anexo V de esta convocatoria, y que, debidamente actualizado en cada momento, estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en la página web del Servicio Público de Empleo de Castilla y León (<https://www.empleo.jcyl.es>).

2.- Los beneficiarios de las subvenciones, objeto de la presente orden, aparecerán en la lista pública prevista en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, se informa a las entidades beneficiarias que el otorgamiento de la subvención, cuando el importe de ayuda individual concedida sea superior a 500.000 euros, implica la aceptación de su inclusión en el sitio web exhaustivo sobre ayudas estatales previsto en el artículo 9.1 y en el Anexo III del citado Reglamento, así como, la publicación de la información referida en los mismos.



**Apartado vigesimotercero.- Instrucciones.**

Se faculta a la persona titular de la Gerencia del Servicio Público de Empleo de Castilla y León para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de esta resolución.

**Apartado vigesimocuarto.- Producción de efectos.**

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León.

**Apartado vigesimoquinto.- Impugnación.**

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Presidencia del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, en el plazo de un mes computado desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses computado desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el "Boletín Oficial de Castilla y León", en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Arroyo de la Encomienda (Valladolid), a fecha de la firma electrónica  
EL PRESIDENTE DEL SERVICIO PÚBLICO  
DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN  
Fdo.: Mariano Véganzones Díez.

